

Resolución Directoral

N° 154 - 2024-GR.CAJ-DSRSJ-DG/DEMID

MAD N° 10392902

Jaén, 13 de Diciembre del 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 158-2024-GR.CAJ/DSRSJ-DG/DEMID/DFCVS (Exp: 10392671) de fecha 13 de diciembre del 2024; que contiene el Acta de Inspección para Oficinas Farmacéuticas y Farmacias de Establecimientos de Salud N° 121-I-2024, de fecha 12 de diciembre del 2024, así como el expediente N° 10280348 de fecha 19 de Noviembre del 2024 presentado por la propietaria **ALCANTARA REQUELME MARIA MARLENE** y por el Químico Farmacéutico Director Técnico **GARCIA LLANOS WILTON**, con C.Q.F.P N° 28449, del Establecimiento Farmacéutico denominado **BOTICA FELICIDAD**, con Registro Único del Contribuyente – RUC N° 10436687791, sobre **Autorización Sanitaria de Funcionamiento**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente del visto la empresa recurrente solicita **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** en la categoría de **Botica**;

Que, mediante Acta de Inspección para Oficinas Farmacéuticas y Farmacias de Establecimientos de Salud N° 121-I-2024 de fecha 12 de diciembre del 2024, se procedió a verificar si el Establecimiento Farmacéutico reúne los requisitos exigidos por ley, constatándose que SI cumple con lo señalado en el **capítulo VII: DE LOS ESTABLECIMIENTOS, Artículo 21°.- De la Autorización Sanitaria de la Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios-Ley N° 29459**, concordante con los **Artículos 17°.- Autorización Sanitaria de Funcionamiento y 18°.- Requisitos para la Autorización Sanitaria de Funcionamiento, apartado A.- Oficinas Farmacéuticas: Farmacias o Boticas del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2011-SA** y sus modificatorias; siendo así, cumple con lo dispuesto por la Ley General de Salud-Ley N° 26842; motivo por el cual **debe otorgarse la Autorización Sanitaria de Funcionamiento en la categoría de Botica**.

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 014-2011-SA-Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, y;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén; y, las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 303-2024-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ, de fecha 04 de diciembre del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: OTORGAR LA AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO al Establecimiento Farmacéutico:

Nombre Comercial	: BOTICA FELICIDAD
Razón Social / Representante Legal	: ALCANTARA REQUELME MARIA MARLENE
RUC N°	: 10436687791
N° de Registro	: 0121840
Dirección	: CA. SALAZAR BONDY N° 221. PRIMER PISO. URB. LOS SAUCES
Distrito / Provincia / Departamento	: JAEN / JAEN / CAJAMARCA
Químico Farmacéutico Directora Técnica	: GARCIA LLANOS WILTON
N° de Colegiatura	: 28449
Horario de Funcionamiento Autorizado	: Lunes a Viernes de 18:00 hs – 22:00 hs
Horario de Dirección Técnica	: Lunes a Viernes de 18:00 hs – 22:00 hs
Actividad Registrada	: Dispensación y Expendio de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.

ARTÍCULO 2°: Todo **CAMBIO, MODIFICACIÓN** o **AMPLIACIÓN** de la información declarada por el establecimiento farmacéutico deberán ser comunicados y aprobados por la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén.

ARTÍCULO 3°: **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Directoral al interesado para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO 4°: **DISPONER**, que la Oficina de Comunicaciones, cumpla con la publicación de la presente resolución en la web del Portal Institucional de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS
C.A.F.P. 21385
Milton Eder Valverde Gómez
Director de Medicamentos, Insumos y Drogas